

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Interrogatorios relativos al carbon de piedra y al coke.

I.

A los productores de carbon mineral.

Pregunta 1.ª Cuál es el número, situacion y cabida superficial en metros cuadrados de las pertenencias mineras que actualmente explota, y de las concesiones que, despues de obtenidas, ha dejado caducar, expresando las causas que le han inducido á consentir el abandono y la caducidad.

2.ª Qué capital representan las obras ejecutadas, las herramientas, aparatos, almacenes, y en suma, todo el material que ocupa en la explotacion.

3.ª Cuál es el número de jornales de cada clase de los que emplea en sus minas; qué abona en año común; cuál es el jornal medio de cada clase; qué impulso podria dar á la explotacion, y cuáles son las causas que le impiden dárselo.

4.ª Qué medios emplea para ejecutar los trabajos de la explotacion; qué cantidad de combustible extrae en año común; cuál es su calidad; cuál la proporcion entre el grueso y el

menudo, y cuál el destino que se dá á cada clase.

5.ª Cuál es el coste de la tonelada métrica en la boca-mina, y cuál el precio de venta de cada clase en el mismo punto.

6.ª Cuáles son los mercados nacionales ó extranjeros donde se vende el carbon que saca de sus minas; á qué puertos le trasporta para embarcarlo; cuáles el número de toneladas métricas que vende en la boca-mina y en cada uno de los mercados.

7.ª Cuál es el gasto de transporte, total y por kilómetro, de la tonelada métrica, desde la boca-mina á cada mercado nacional ó á cada puerto donde embarca para el reino ó para el extranjero; en estos dos últimos casos manifestará cuál es el flete y cuánto el gasto total que resulta.

8.ª Qué medios tiene hoy para el transporte; cuáles existen en vias de ejecucion que pueda utilizar dentro de poco, y cuáles convendria establecer; expresando en números, si posible fuera, la influencia que sobre el coste actual de transporte ejerceria el medio mas ventajoso próximo á realizarse, ó el establecimiento del que se indique como conveniente.

9.ª Cuál es el precio de venta de su carbon en cada uno de los mercados adonde le lleva, y cuál es el precio del carbon extranjero que le hace competencia, señalando en este último precio la parte que corresponde al derecho de arancel impuesto á su introduccion.

10. A qué causas es debida la competencia que el carbon extranjero hace al nacional; cuál es la importancia de cada causa, señalando, si posible fuera en números, su influencia en el precio, y buscando su relacion en el derecho arancelario impuesto á dicho artículo; cuáles son los efectos que produciria en su industria el au-

mento, la disminucion ó la supresion de aquel derecho.

11.ª Qué medios directos ó indirectos podria adoptar la Administracion pública bajo cualquier punto de vista para facilitar la industria minera del carbon, y qué influencia tendria en su desarrollo cada uno de los medios que se propongan.

II.

A los fabricantes del coke.

Pregunta 1.ª Cuál es la localidad en que tiene establecida la fabricacion del coke, manifestando si esta fabricacion es el objeto principal del establecimiento, ó si se hace en él como cosa accesoria.

2.ª Qué capital representan los hornos, las herramientas, y en general todo el material que emplea en la fabricacion.

3.ª Cuál es el número de jornales que gasta en año común; cuál es el precio del jornal medio; qué impulso podria dar á la fabricacion, y qué causas se lo impiden.

4.ª Qué procedimientos emplea para la fabricacion; qué cantidad de coke produce en año común; á qué uso se aplica generalmente, y en qué proporcion para cada uno de ellos.

5.ª Cuál es el coste de la tonelada métrica al pié de fábrica, y cuál el precio de venta de la misma unidad en el mismo punto.

6.ª Cuáles son los mercados nacionales ó extranjeros donde se vende el coke que fabrica; á qué puertos le trasporta para embarcarlo, y cuál es el número de toneladas métricas que vende, tanto en su fábrica como en cada uno de los mercados.

7.ª Cuál es el gasto de transporte total y por kilómetro de la tonelada métrica desde la fábrica á cada mercado nacional ó á cada puerto donde embarca para el reino ó para el

extranjero: en estos dos últimos casos expresará cuál es el flete y cuánto el gasto total que resulta.

8.ª Qué medios tiene hoy para el transporte; cuáles existen en vias de ejecucion que pueda utilizar dentro de poco, y cuáles convendria establecer, expresando el número, si posible fuera, la influencia que sobre el coste actual de transporte ejerceria el medio mas ventajoso próximo á realizarse, ó el establecimiento del que se indique como conveniente.

9.ª Cuál es el precio en venta de su coke en cada uno de los mercados, y cuál es el precio del coke extranjero que le hace competencia, señalando la parte de este último precio que proviene del derecho de arancel impuesto á su introduccion.

10. A qué causas es debida la competencia que el coke extranjero hace al nacional; cuál es la importancia de cada causa, señalando en números, si posible fuera, su influencia en el precio; y buscando su relacion con el derecho arancelario hoy impuesto sobre este artículo, qué efectos produciria en su industria el aumento, la disminucion ó supresion de aquel derecho.

11.ª Qué medios directos ó indirectos podria adoptar la Administracion pública bajo cualquier punto de vista para facilitar la industria del coke, y qué influencia tendria en su desarrollo cada uno de los medios que se propongan.

III.

A los consumidores de carbon mineral ó de coke.

Pregunta 1.ª Cuál es la procedencia del carbon mineral ó de coke que consume, indicando qué cantidad consume del reino, y qué cantidad del extranjero,

2. ^o Cuál es el precio del carbon ó del coke nacional en el punto de produccion ó en el mercado en que se surte y en la localidad en que lo gasta.

3. ^o Cuáles es el precio del carbon ó del coke extranjero en el punto de produccion ó en el mercado en que lo adquiere y en la localidad en que lo gasta, indicando en este último precio la parte que proviene del derecho arancelario pagado á la introduccion.

4. ^o Cuáles son las causas nacidas, ya del precio, ya de la calidad, ya de la cantidad de produccion, que le deciden á preferir el carbon ó coke del reino ó el del extranjero; cuál es la forma en que influye cada causa, y que cantidad la representaria en el precio si no la tuviera en cuentar

5. ^o Cuál es la influencia del precio del carbon ó del coke en el de los productos que elabora.

6. ^o Cuál seria en virtud de esa influencia la que ejerceria en el precio de los mismos productos y consecuentemente en su consumo el aumento, disminucion ó supresion del derecho arancelario impuesto al carbon extranjero, ó del impuesto al coke de la misma procedencia, ó del uno y el otro al mismo tiempo.

7. ^o Qué medios directos ó indirectos podria adoptar la Administracion pública bajo cualquier punto de vista para abaratar el carbon de piedra y el coke, y qué influencia tendrá en los precios del uno y del otro cada medio que se proponga.

Madrid 18 de Enero de 1866.--
El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

Gaceta del 20 de Enero.

Interrogatorios relativos á las manufacturas de algodón y sus mezclas.

I.

A los fabricantes de hilados de algodón.

Pregunta 1. ^o Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza, expresada en caballos de 75 kilográmetros, que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallando su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y demás gastos.

2. ^o Qué número de máquinas hilanderas tiene en su fábrica, expresando el número de los husos y el de las máquinas preparatorias. Qué capital representan el edificio, el motor y toda la maquinaria: si el edificio fuese alquilado con ó sin fuerza motriz, se expresará esta circunstancia, manifestando el alquiler que se paga.

3. ^o Cuánta es la cantidad de algodón en rama que emplea en año

comun; cual es su valor al pié de su fábrica, detallando el precio de compra en el país productor o en los depósitos de Europa, los fletes, comisiones y demás gastos.

4. ^o Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento; manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

5. ^o Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos.

6. ^o Cuánta es la cantidad de hilados que produce en año comun, expresando separadamente los de cada numeracion. Cuál seria la mayor cantidad que podria producir, atendidos los medios con que cuenta en su establecimiento.

7. ^o A cuánto asciende el gasto total de fabricacion de cada una de las clases ó números de hilados, expresando además separadamente qué parte de aquel gasto corresponde al combustible, á los jornales, á los gastos de administracion y á cada uno de todos los demas.

8. ^o Qué proporcion guarda el gasto especial de hilar con el valor ó precio en fábrica del algodón hilado.

9. ^o En el caso de producir algodones torcidos, cuál es el coste especial de las operaciones de torcer.

10. Qué medios podria, en su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, exponiendo cuanto acerca de este punto le parezca digno de tomarse en cuenta.

II.

A los fabricantes de tejidos de algodón lisos, cruzados y de punto.

Pregunta 1. ^o Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza expresada en caballos de 75 kilográmetros que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallando su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de arancel y demás gastos.

2. ^o Qué número de telares tiene en su fábrica; qué capital representa el edificio, el motor y todo el material completo destinado á tejer; si el edificio, con ó sin motor, fuese alquilado, se expresará esta circunstancia y el precio del alquiler.

3. ^o Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopia-

dos para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

4. ^o Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos.

5. ^o Qué clase de tejidos produce, fijando en metros y en kilógramos la cantidad de cada clase y el total de su produccion en año comun.

6. ^o Cuál es la cantidad diaria de cada clase de tejidos en metros y en kilógramos que puede producir un telar en las horas acostumbradas de trabajo.

7. ^o A cuánto asciende el coste del producto diario de un telar. Cuánto cuesta de tejer un kilógramo de cada clase de tejidos, y qué parte de ese gasto total corresponde á los especiales de salarios, combustibles, gomas y demás.

8. ^o Cuál es el coste de las operaciones que se hacen con la tela despues de tejida hasta presentarla empaquetada en venta, expresando la parte que corresponde á los jornales, al combustible y á cada uno de los otros gastos.

9. ^o A cuánto asciende en junto los gastos de la fabricacion, incluyendo el de la contribucion de subsidio, y cuánto importa separadamente cada uno de dichos gastos.

10. En qué proporcion está el valor de cada una de las clases de tejidos que fabrica con el de los hilados que entran respectivamente en su fabricacion.

11. Cuál es la relacion que en cada clase de tejidos guarda el número de hilos comprendidos en el cuadrado del cuarto de pulgada española, con la numeracion respectiva de los mismos.

12. Qué medios podria, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, manifestando acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

III.

A los que ejercen la industria de blanquear, teñir y estampar tejidos de algodón.

Pregunta 1. ^o Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza, expresada en caballos de 75 kilográmetros, que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallan-

do su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de arancel y demás gastos.

2. ^o Qué capital representan el edificio y el material de la fábrica.

3. ^o Cuáles son las primeras materias que emplea, en qué cantidad las gastan y á cómo le cuestan al pié de su fábrica.

4. ^o Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra an el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

5. ^o Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal diario de cada clase, segun su sexo u ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa porque recurre á ellos.

6. ^o Qué cantidad en metros y en kilógramos, y qué clases de tejidos blanquea, tiñe ó estampa, y cuál seria la cantidad mayor que podria blanquear, teñir ó estampar atendidos los recursos de su fábrica.

7. ^o Cuál es el coste de cada una de las operaciones de blanquear, teñir ó estampar cada tejido, y qué parte de ese coste representan el combustible, las primeras materias, los salarios, los gastos generales de administracion y la contribucion de subsidio.

8. ^o Qué proporcion guarda el valor de cada clase de tejidos en crudo con el que tiene despues de blanqueado, teñido ó estampado.

9. ^o Qué medios podria, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, exponiendo razonadamente acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

IV.

A los fabricantes de tejidos con mezcla de algodón.

Pregunta 1. ^o Qué capital representan el edificio y el material de la fábrica; qué clase de motor emplea; cuántos telares tiene, y cuál es, expresada en kilógramos, la produccion de la fábrica en un año comun.

2. ^o Qué clases de tejidos fabrica en su establecimiento, expresando la cantidad en metros y en kilógramos que produce, y la mayor que podria producir atendidos los recursos con que cuenta.

3. ^o Qué primeras materias emplea, y cuál es su coste, detallando en las importadas del extranjero su precio en el país productor ó en los puntos de depósito, los fletes, gastos de comision, derechos de aduanas y demás.

4. ^o Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

5. ^o Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa porque recurre á ellos.

6. ^oCuál es la cantidad diaria de cada clase de tejidos en metros y en kilogramos que produce un telar en las horas acostumbradas de trabajo. A cuánto asciende el coste de su producto diario, y por lo tanto á cómo cuesta el tejer un kilogramo de cada clase de tejidos, expresando la parte que corresponda á la materia primera, á los salarios, combustibles y á cada uno de los otros gastos.

7. ^oCuál es el coste de las operaciones que se hacen con la tela despues de tejida hasta presentarla empaquetada en venta, expresando la parte que corresponda á los jornales, al combustible y á cada uno de los otros gastos.

8. ^o En qué proporcion por término medio entra el algodón en cada una de las clases de tejido que fabrica.

9. ^o En qué proporcion está el valor de cada clase de tejido que fabrica con el de los hilados que le componen.

10. Qué medios podria, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, manifestando acerca de este punto cuanto les parezca digno de tomarse en cuenta.

V.

A los comerciantes en algodones.

Pregunta 1. ^o Qué mercados y fábricas nacionales ó extranjeras son las que principalmente proporcionan al consumo de la Península los algodones en rama, los hilados y los tejidos de algodón puro, y los de otras materias con mezcla de algodón.

2. ^o Cuáles son los precios en año comun del algodón en rama, de los hilados y de los tejidos de mayor consumo en los mercados y fábricas de España.

3. ^o A cuánto ascienden todos los gastos, especificando además en detalle cada uno de estos para cada 100 kilogramos de algodón en rama, y para cada kilogramo de hilados y tejidos desde su compra en fábrica hasta su venta en los principales mercados del reino para el consumo.

4. ^o Cual es en el extranjero el

precio de los hilados y tejidos que allí se consumen y que son de fabricacion igual ó análoga á los que aquí se producen. Qué clases de hilados y tejidos se producen en nuestro país en cantidad bastante á satisfacer las necesidades del consumo, y cuáles las que no se producen en cantidad suficiente.

5. ^o Qué proporcion guarda aproximadamente la produccion nacional con la demanda de los hilados y tejidos de mayor consumo.

6. ^o Qué número de hilos cuentan los tejidos comunes de algodón fabricados en el país, así blancos como teñidos y estampados, que en mayor cantidad demanda el consumo.Cuál es el número máximo de hilos que entra en los tejidos análogos de fabricacion extranjera.

7. ^o Qué proporcion guardan entre sí, por término medio, en los tejidos con mezcla el algodón y la otra materia de que aquellos se componen.

8. ^o Qué clasificacion le parece más á propósito para tarifar con la mayor exactitud y equidad posibles los tejidos con mezcla de algodón.

9. ^o Qué facilidad encuentra el comerciante en las fábricas nacionales para satisfacer los pedidos que exigen sus operaciones mercantiles.

10. Qué otros extremos no comprendidos en este interrogatorio juzga que deben tenerse presentes para tomar en esta materia acertadas y útiles resoluciones.

Madrid 26 de Enero de 1866.--
El Vocal Secretario, Lope Gisbert.

Gaceta del 28 de Enero.

Gobierno de la Provincia Córdoba.

Direccion general de la Deuda pública.

Núm. 214.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Setiembre último, para recojer con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recojido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recojido.	Fechas en que lo han verificado.
89,899	17,690	D. Manuel Hueso.	D. Antonio de Peña.	1.º de Setiembre de 1865.
112,013	20,176	Juan de Luque y Luque.	Alejandro Lambiera.	6 idem idem.
014	7,915,85	Pedro José Rosales.	Idem.	» » »
167	15,454,73	José Belañas y Clumilla.	José Gomez Serralde.	» » »

Madrid 15 de Enero de 1866.--
El Secretario.—Gregorio Zapatería.
—V.º B.º—Sancho.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados
Córdoba 1.º de Febrero de 1866.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Núm. 217.

Los artículos 102 y 104 del Reglamento de policia de 8 de Febrero de 1824, autorizan á los habitantes de caseríos aislados para el uso de armas no prohibidas, para defensa de sus propiedades. La Real orden de 2 de Diciembre de 1824 extiende dicha autorizacion á los rabadanes, pastores y zagales del ganado trashumante y demás hermanos del Concejo de la Mes

ta; mas como se encuentren comprendidos en estas disposiciones los guardas particulares jurados, cuidarán los dueños de las fincas de solicitar oportunamente de este Gobierno las licencias respectivas, espresando en la instancia el nombre del guarda, sus señas personales, el de la posesion y término donde radiquen, evitando con esto el que la Guardia civil al hallarlos sin este requisito, les intervenga las armas que usen.

Espero del celo de los Señores Alcaldes que por el bien de sus administrados, pondrán en su conocimiento esta circular, para que ninguno pueda alegar de ignorancia, si la referida fuerza de la Guardia civil obra con arreglo á sus institutos con el que infrinja las disposiciones citadas.

Córdoba 5 de Febrero de 1866.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Núm. 218.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 26 de Enero anterior me comunica la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de la Gobernacion, con fecha 21 del actual la Real orden siguiente.—La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer diga á V. E. que todas las autoridades dependientes del Ministerio de su digno cargo se dirijan y entiendan directamente en los asuntos del servicio con los Fiscales como representantes del poder supremo del Estado, sin perjuicio de hacerlo tambien con el Regente de la Audiencia, como Jefe del orden judicial en su respectivo territorio.—De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para el general conocimiento.

Córdoba 5 de Febrero de 1866.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Núm. 219.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de Juan Bautista Truol de Beaulien, de nacion francesa, cuyas señas se expresan al pié, al cual se le sigue causa en el Juzgado de Limoges, acusado de quiebra fraudulenta y de falsedad en escrituras de comercio, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 5 de Febrero de 1866.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 76 años, estatura 1 metro 67 centímetros, próximamente, frente descubierta, nariz delgada y prolongada, ojos grises, barba aguda, cara alargada, cejas grises, cabello, lleva peluca.

Núm. 230.

Estando vacante una plaza de practicante mayor de Medicina en el hospital de agudos, dotada con el sueldo anual de 3766 rs. 75 céntimos, se anuncia al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes en el término de un mes, acompañando su hoja de servicio y título de Cirujano de tercera clase, que compruebe su aptitud legal para el desempeño de la misma.

Córdoba 28, de Enero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 220.

Por Real orden de 13 de Enero próximo pasado, comunicada por el Sr. Gobernador de la provincia en 31 del mismo, se manda satisfacer á las corporaciones y establecimientos civiles que no han recibido todavía las inscripciones que les corresponden por sus bienes enagenados, los intereses del segundo semestre del año último, y terminada por esta contaduría la liquidación por fin del mismo año, se hace saber por medio del presente en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de las corporaciones prevengan á sus apoderados se presenten á cobrar, en la inteligencia que han de percibir todo lo que tienen derecho hasta fin del citado año de 1865.

Córdoba 3 de Febrero de 1866.—Timolao Diaz de Morales.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 212.

D. Manuel Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: á todos los vecinos de la misma y hacendados forasteros, presenten en el término de quince días, á contar desde la inscripción de este anuncio en el Boletín oficial, relación de todas las fincas y demás objetos de imposición que tuvieren en este término, para poder proceder á la formación del amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1866 á 1867.

Valsequillo 31 de Enero de 1866. Manuel Alcalde.—José María Aranda, secretario.

JUZGADOS

Núm. 204.

D. José García de Aragon, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla. Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Leon y Catalina Fernandez, el primero natural de Montilla, de 45 á 50 años de edad, alto, grueso, pelo negro, con una cuchillada en la boca, que le desperfecciona el lábio superior, y la Fernandez, natural de Utrera, de 35 á 40 años, estatura regular, pelo negro, con una berruga encarnada en la frente, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á ser notificados de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra los mismos por hurto, apercibidos de que pasados sin verificarlo, se hará la notificación en estrado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á 31 de Enero de 1866.—José García de Aragon.—Por mandado de S. S., Juan Osorio.

Núm. 206.

D. Angel Aragon, Juez de paz del distrito de la izquierda y encargado interinamente en el despacho del de primera instancia del mismo distrito, por enfermedad del propietario.

Hago saber: que por el dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, penden autos, juicio voluntario de testamentaría á los bienes quedados por fallecimiento de doña Ana Perez y Jover, en los cuales he mandado sacar á pública subasta, por término de treinta días, la finca de que se hará espresion:

La parte del edificio fábrica de Jabon duro, con su artefacto y huerto que le está unido apreciado en totalidad en ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintidos reales, de los cuales consiste dicha parte en treinta y un mil setecientos ocho, cincuenta y dos céntimos y cuatro quintos; cuyo edificio y fábrica están situados á las afueras de esta ciudad, en el Campo de San Anton, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de veinte y un mil ciento treinta reales, que es algo mas de las dos terceras partes de su valoramiento.

Y habiendo señalado para su remate el dia siete de Marzo próximo, entre once y doce de la mañana en las Casas Audiencia de este Juzgado, se fija el presente edicto para que llegue á noticia de todos, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Dado en Córdoba á veintiseis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Angel Aragon.—El Escribano, Angel Osuna García.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Núm. 210.

ANUNCIO.

Las Escuelas de Instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Huelva, que á continuación se expresan, están vacantes y se han de proveer á concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instrucción pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificación de su buena conducta moral y política, relación justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de Maestro, ó la cita que previene la Regla 25 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Escuelas de niños.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
Huelva.	293	220	Tiene.

Sevilla 29 de Enero de 1866.—Antonio Martin Villa.

Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel.

Sociedad especial Minera.

El Consejo de Administracion de la misma ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 28 de Febrero próximo, cuyo acto se verificará en las oficinas de la Sociedad, Cuesta de Santo Domingo, núm. 2, cuarto principal á las doce de su mañana, á fin de que tenga cumplimiento cuanto previene el art. 67 del Reglamento con relacion al ejercicio de 1865.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho Reglamento, de cuya credencial se les proveera en las referidas oficinas.

En las mismas habrán de entregarse, cuando menos, tres dias antes de la celebracion de la Junta, los poderes de representacion de que habla el artículo 62 del Reglamento.

Lo que en conformidad con el artículo 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Enero de 1866.—El Director gerente en comision, Marcelino de Luna.

ARRENDAMIENTO.

Se oyen proposiciones para el del cortijo de Fuencubierta, término de la Rambla, de 208 fanegas del tercio de labor, á contar desde primero de

Enero de 1867, y para el de Andrés Perez bajo, en la campiña de Córdoba, de 170 fanegas de tercio; desde primero de Enero de dicho año.

Darán razon en la casa núm. 11 calle de Valladares.

VENTA.

La de una casa principal en la calle del Pozo, barrio de la Magdalena de esta ciudad, obrada de hace un año, con buenas habitaciones y galerías, precioso comedor, buena sala de recibo, todas en piso alto y vestidas de papel, muy ventiladas y con mucho sol en invierno, con vistas á dos calles anchas y concurridas; una regular comodidad en piso bajo para verano, con cuadra para seis caballos, cochera, pozo abundante y propiedad de media paja de agua de pié. Tiene cocina baja y alta y está toda acristalada.

Para tratar, en la misma.

ARRENDAMIENTO.

Se arriendan desde el dia hasta San Miguel próximo venidero los pastos de la dehesa de las Laderas de San Gerónimo, propios del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar. En su contaduría se oyen proposiciones hasta el dia 16 del corriente.

Imprenta de R. Rojo y Comp. Arco-Real, 19.